

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se allegó solicitud por parte de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 333

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00210-00
DEMANDANTE: MARIA DEL MAR GARCIA TRIANA
DEMANDADO: ORLANDO DIEGO GARCIA

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada de la parte demandante solicita que se oficie al pagador de COLPENSIONES para que los dineros embargados por cuenta de la medida cautelar ordenada en contra del señor ORLANDO DIEGO GARCIA, sean consignados en la cuenta de ahorros No. 4-540-10-16628-5 del Banco Agrario que pertenece a la joven MARIA DEL MAR GARCIA TRIANA.

En razón a la anterior petición, el despacho habrá de negar la misma como quiera que al tratarse de una cuenta particular no se tendrá conocimiento de los valores consignados en dicha cuenta, y por lo tanto al momento de realizar una actualización del crédito, no se contará con dicha información lo cual no sucede cuando los dineros embargados se consignan en la cuenta del despacho en donde el acceso a dichos datos es inmediato.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en razón a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.